

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Moisés Fernández González de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

*DECRETO 2478/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a María Rodríguez Pérez de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de María Rodríguez Pérez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a María Rodríguez Pérez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

*DECRETO 2479/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Luis Rodríguez Perdiguero de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Luis Rodríguez Perdiguero, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el expediente número doscientos setenta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve, del Tribunal Provincial de Cáceres, como encubridor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cincuenta y cuatro mil setecientas veinte pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite legal máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Luis Rodríguez Perdiguero de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2480/1969, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Blas Orzáez Román*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Blas Orzáez Román y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2481/1969, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Julián del Val Nuñez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Julián del Val Nuñez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2482/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Salobreña, en Granada.*

El Cuartel de la Guardia Civil denominado Torre del Cambrón, sito en el término municipal de Salobreña, en Granada, fué desafectado del Ministerio de la Gobernación por no precisarse para los servicios de dicha Institución.

El mencionado inmueble se encuentra enclavado en otro propiedad de don Antonio Martín Ruiz, en el que ha edificado un hotel de primera clase B mediante los créditos hoteleros formalizados en los expedientes cuatrocientos setenta y seis-G y cuatrocientos sesenta y ocho-H del Ministerio de Información y Turismo, quien informa no hay inconveniente en que se atienda la solicitud de don Antonio Martín Ruiz, de adquisición del mencionado Cuartel, con el fin de adecuar las inmediaciones del hotel.

El inmueble ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, a cuya suma ha dado su conformidad el solicitante.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización que concede el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martín Ruiz, vecino de Salobreña (Granada), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: un edificio de una planta, con superficie de treinta y nueve metros cuadrados, con terreno sin edificar de doscientos treinta y seis metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Motril en el tomo trescientos setenta y seis, libro cuarenta y seis, folio cinco, con el número cuatro mil ciento setenta y ocho, el cual linda por sus cuatro vientos con el inmueble denominado Torre del Cambrón, sito en el término municipal de Salobreña, en la provincia de Granada.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación es el de setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por don Antonio Martín Ruiz en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos que se hayan originado en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Granada para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSÉ ESPINOSA SAN MARTÍN

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central, Sociedad Anónima, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el Banco Central, S. A., solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Baracaldo.—Sucursal, calle del General Dávila, número 2 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 48-02-05.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 75, concedida al Banco de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el Banco de Albacete, S. A., solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 75, concedida el 10 de octubre de 1969 al Banco de Albacete, S. A., se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Albacete*

Tobarra.—Sucursal, calle del Generalísimo, número 51, a la que se asigna el número de identificación 03-06-09

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2483/1969, de 2 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Colmenar Viejo (Madrid), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho e) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Colmenar Viejo (Madrid), se hallan instalados en locales que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Colmenar Viejo (Madrid), para la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, artículo sesenta y dos, capítulo VI, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2484/1969, de 2 de octubre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en Palma de Mallorca.*

La Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares, para el cumplimiento de su función examinadora previa a la expedición de permisos de conducir, necesita disponer de las adecuadas instalaciones en donde realizar los exámenes prácticos, y para estas instalaciones se hace necesario disponer de solares apropiados.

Como resulta muy difícil encontrar dichos solares en la concurrencia pública que supone el concurso, ha sido necesario realizar gestiones hasta conseguir localizar un solar idóneo.

Este solar es el número siete de la manzana XXIV del Polígono Industrial «La Victoria» (Son Castelló), en el término municipal de Palma de Mallorca, con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, que vende don Salvador España Morell por un importe de dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, en sus respectivos informes han considerado procedente expresar su conformidad a esta adquisición, prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B, de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela número siete de la manzana XXIV del Polígono Industrial «La Victoria» (Son Castelló), en Palma de Mallorca, propiedad de don Salvador España Morell, habida cuenta de las especiales condiciones que reúne dicha parcela y le hace única apta para la construcción de pista de exámenes prácticos de aspirantes a permisos de conducir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2485/1969, de 2 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel de la Guardia Civil en Alicante (capital).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Alicante (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,